

EL CENSOR,

PERIÓDICO POLÍTICO

Y LITERARIO.

TOMO VI.



PASCUAL de GAYANGOS

MADRID, 1821:

En la Imprenta del *Censor*, por D. LEON
AMARITA.

EL CENSOR,

PERIÓDICO POLÍTICO Y LITERARIO.

N.º 34.

SABADO, 24 DE MARZO DE 1821.

De los ministros en el régimen constitucional.

Es de esencia del gobierno absoluto, ha dicho un sabio publicista, transmitirse enteramente de las manos de un sultan indolente que no debe hacer mas que gozar á las de un Visir, que debe tener todo el trabajo, toda la gloria y todo el poder del gobierno; de modo que solo le quede al déspota el derecho de elegir su ministro. Esta es la cumbre de todas las monarquias orientales, excepto el corto número de casos extraordinarios en que el monarca, adornado de grandes calidades, se sirve á sí mismo de ministro, renuncia á los placeres del Haren y se coloca

al frente de la administracion. En semejantes gobiernos la primera obligacion de un ministro es sostenerse, porque su caida esta comunmente acompañada del cordon fatal, enfermedad particular y endémica de los paises despóticos, como decia ingeniosamente un embajador turco en París, y que solo ataca á los muy ricos, ó á los muy ambiciosos. Para sostenerse un Visir, tiene que buscar los medios de agradar á su amo, de confundir á sus rivales, de desenredar todas las intrigas del serrallo; y estos medios casi siempre son independientes de la administracion del estado, obgeto de que se ocupa muy poco el Sultan. Sus esclavas, sus eunucos y sus genizaros son los que es preciso tener contentos, y poco importará que el Visir y sus agentes atormenten el estado de todas las maneras posibles, si tiene maña para separar del oido del amo las personas que le aborrecen, y sabe rodearlo de confidentes y afectos.

Debemos confesar que en las monarquias absolutas de Europa no se han seguido estos principios en toda su latitud. La religion cristiana, estableciendo por dogma la igualdad *religiosa* de todos los hombres,

ha hecho que los reyes y sus ministros conserven cierto respeto á los derechos de la humanidad, y no miren á sus súbditos como esclavos entregados á su capricho. El feudalismo en medio de sus furrores, ya despóticos, ya anárquicos, no llegó nunca á establecer la opresion como un principio de derecho natural, y la mayor parte de las vejaciones que egercian sobre sus vasallos eran mas bien abusos de la fuerza que principios de administracion. El evangelio impidió siempre en los pueblos europeos el olvido total de los derechos del hombre: y cuando los grandes de la tierra los desconocian, la voz del cielo se los recordaba. Quien quiera ver el poder absoluto en toda su pureza y fealdad, es preciso que vaya á los payses donde es un dogma religioso el fatalismo y la mision celeste de los soberanos. Por otra parte las monarquias modernas de Europa se han formado de los poderes que los monarcas auxiliados por los pueblos, han arrancado sucesivamente de manos de la tiranía feudal: por consiguiente se estableció desde muy temprano en la administracion de dichas monarquías el principio de que era preciso *gobernar para el bien de*

los pueblos; y el hábito de respetar este principio, impidió los funestos efectos que el despotismo causa en el oriente, aun cuando los reyes, sometido ya el feudalismo, concentradas en el trono todas las facultades de la soberanía y despojados los pueblos de todos sus derechos, gobernaron con cetro absoluto las naciones.

De aqui es, que en las monarquias despóticas de Europa no basta á los ministros para sostenerse el ser agradables al amo: es necesario ademas que gobiernen los pueblos de manera que por lo menos no se quejen; porque sus quejas que no son fáciles de reprimir en Europa, como lo son en Asia, producirian la caída del ministro. Es verdad tambien que la caída de la silla ministerial no produce efectos tan funestos en Viena como en Constantinopla. Todas estas reflexiones prueban que en nuestras monarquías absolutas, teniendo el ministro mas necesidad de atender al bien público y no arriesgando tanto en su deposicion, puede hacer mejor uso del poder que se le ha confiado. Pero siempre será cierto que estando ligada su gloria y su existencia política á la conservacion de su destino, el primero de sus deberes es

agradar al amo; y esto no se consigue generalmente hablando, sino por medio de la chismografía palaciega. Este es un mal irremediable en toda monarquía absoluta, por mas que la religion ó las costumbres, ó las luces del siglo contribuyan á mitigar el despotismo.

Otro mal de mas transcendencia es la reunion de todos los poderes en manos del monarca; administrador, legislador y juez al mismo tiempo. Si estos poderes pasan reunidos tambien á manos del ministro, como sucede en las monarquías orientales, ademas del inconveniente que resulta del exceso de trabajo, hay el de la facilidad que encuentra el déspota subalterno para sustituir su voluntad en lugar de la razon y de la justicia: pues él da la ley, la ejecuta y juzga segun ella. Asi nos parece que se estableció con muy buen consejo en los gobiernos absolutos la separacion de los ministerios: pues ella es la única division de poderes que admite el despotismo. Es verdad que comunmente esta division es tambien ilusoria por la influencia que adquiere casi siempre sobre el monarca el mas adulator ó el mas astuto de sus ministros, á cuyas decisiones tienen que ac-

ceder todos. Pero á lo menos se conserva cierta rivalidad que sobrevigilando al favorito, le obliga á no abusar de su poder sin muchas precauciones. Todo lo que contribuya á disminuir la influencia de las malas instituciones, debe mirarse como un bien.

En los gobiernos representativos desaparecen todos esos inconvenientes. Las basas del poder ministerial son muy distintas, sus peligros son de otra naturaleza y su posicion habitual, aunque menos tranquila, es mas segura y gloriosa. Una de las excelencias mas notables del gobierno constitucional es, que obliga á transmitir el único poder que es transmisible por su naturaleza, á saber, el poder egecutivo.

La facultad de hacer la ley, que no debe ser otra cosa sino el producto de la razon, ó cuando menos, de las opiniones y doctrinas adoptadas por la nacion, no puede transmitirse sin riesgo conocido de la libertad; porque ¿quién asegurará que el agente á quien se le transmita, se abstendrá de sustituir su voluntad particular á la universal del pueblo? Lo mismo decimos del poder judicial: nombrados sus egecutores segun las formas que ha esta-

blecido la ley, estos deben ser inamovibles, so pena de quitarle á la justicia la independencia que le es necesaria. El juez que tiene que temer ó esperar, atenderá en sus decisiones mas bien á las sugerencias del poder de quien depende su suerte, que á las inspiraciones de la razon y de la equidad. Pero el poder egecutivo no puede ser puesto en egercicio por el mismo monarca en quien reside si no lo transmite. Es una felicidad para la especie humana que no pueda mandarlo todo un hombre solo: si no, hace ya tiempo que el despotismo estaria arraigado definitivamente en el mundo político. Obsérvese en la historia que las monarquías despóticas han debido su origen á hombres de talento extraordinario, que excediendo los límites vulgares de la actividad humana, han tenido capacidad para mandar mucho por sí mismos. ¡Desgraciada de la libertad en aquel pays en donde se succediesen los Alejandro, Césares y Napoleones.

Pero esta transmision no es una delegacion. El rey queda siempre dueño del poder egecutivo, no solo por la facultad que siempre reside en él de mudar el ministerio, sino tambien porque en el egerci-

cio de dicho poder, puede aprobar ó des-
echar los planes del ministro. Pero en esta
parte una combinacion muy importante
del sistema constitucional establece dere-
chos y concesiones recíprocas entre el monar-
ca y el ministerio. La ley constitucional
declara inviolable la persona del rey, y
hace responsables á los ministros de todos
los errores ó crímenes de la administra-
cion. Lo primero es absolutamente neces-
ario para la consolidacion del poder y para
enfrenar la ambicion de los particulares:
lo segundo no es menos indispensable para
la conservacion de la libertad. Por consi-
guiente es fuerza que le quede al ministro
un recurso para negarse á la voluntad real,
cuando es contraria á la ley ó á la razon;
y este recurso existe en las garantías indi-
viduales que el régimen constitucional con-
cede á todos los ciudadanos. En una mo-
narquía absoluta seria muy peligroso para
un ministro el que se negase á firmar
cualquier determinacion justa ó injusta del
monarca: en el gobierno representativo el
ministro puede oponerse á autorizar con
su firma las decisiones de la voluntad real;
y se le abre un amplísimo y glorioso ca-
mino para el aprecio de sus conciudada-

nos abdicando el ministerio. Estas caídas son muy gloriosas para los ministros en los gobiernos libres: y es preciso confesar que no les queda otro medio cuando no pueden triunfar de la voluntad del monarca. Pero este medio que es honroso, porque manifiesta al público que han preferido su conciencia á su ambición, carece al mismo tiempo de peligro. Volviendo á entrar en la clase de simples ciudadanos, la ley les protege contra los rencores del poder.

Cuéntase en los anales de la China que un emperador hizo morir sucesivamente muchos ministros suyos, porque se negaron á cometer una injusticia que él exigía, hasta que la virtud y la constancia de aquellas venerables víctimas triunfaron de la ferocidad del monarca. Tal debe ser, aunque no á tanto riesgo, la conducta de los ministros constitucionales. Abandonen sus sillas primero que asentir á las voluntades perversas del jefe del poder. Los sacrificios de la ambición no deben ser muy sensibles en aquella forma de gobierno, en que la gloria es el primer elemento de la existencia para los hombres públicos.

Pero se debe observar al mismo tiempo que el recurso de la abdicación debe solo

emplearse en los casos extremos. La primera obligacion de los ministros es ganar la confianza y el aprecio del monarca, no por los medios viles y rateros que se emplean en los palacios de los déspotas, sino por la superioridad de sus luces, por el brillo de sus virtudes públicas y privadas por la elocuencia firme y respetuosa, pero patética y persuasiva, que gana al mismo tiempo el corazon y el entendimiento; y en fin por el arte del trato humano, que enseña á hacer concesiones poco importantes para sacar partidos ventajosos. No ignoramos que todo esto es á veces muy difícil: no hay diplomacia mas escabrosa que la que establecen los misterios del poder entre el monarca y sus agentes inmediatos; pero esta dificultad probará que no hay muchos hombres capaces del ministerio, mas no que no sea necesario vencerla para ser buen ministro.

Aun hay otras reglas que observar, quizá mas severas que las anteriores. En medio de los sinsabores que debe producir esta lucha oculta, bastante comun entre los palacios y las secretarías, es obligacion indeclinable del ministro que nada trascienda de ella á los oidos del público, y

mucho menos lo que pueda herir, aunque solo sea levemente, la reputacion ó dignidad del monarca, ó robarle alguna parte del afecto y veneracion de sus pueblos. De la boca de un ministro no pueden salir sino palabras de respeto y de amor al jefe supremo, que tienen la honra de representar, y de quien son la guardia mas poderosa. Ni se crea que la inviolabilidad se limita al cuerpo del monarca: la palabra *persona* indica su honor, su gloria, su dignidad, el amor de sus súbditos, el respeto de los estrangeros: todas estas ideas estan asociadas y enlazadas íntimamente con la noción de rey constitucional. Cualquiera que contribuya á destruirlas ó debilitarlas, contribuye á destruir ó debilitar el sistema constitucional de la monarquía moderada, que no puede existir sin ellas.

Divulgar las opiniones particulares del rey, verdaderas ó supuestas, propalar hechos que le pertenezcan personalmente, y que comprometan su reputacion, revelar sus debilidades como hombre privado, ajar su prerogativa con denuestos, ó esclavizarla con terrores; en fin, arrancarle de la region superior, donde la nacion ha colocado el trono constitucional, y traerle á la escena

de las pasiones populares , seria un error y un crimen intolerable en un representante de la nacion : ¿ qué será en un ministro, á quien se le ha confiado la custodia y el egercicio de su dignidad?

Por lo que llevamos dicho , se ve cuán estrechas son las obligaciones del ministerio con respecto al monarca. Casi todas son aparentemente contradictorias , es decir, que no dejan sino un camino de cortísima latitud , en que poder obrar. Han de condescender con sus voluntades , y han de Inchar contra ellas. Han de respetar las libertades públicas, y han de consolidar el poder. Han de cubrir su responsabilidad propia, y han de sostener el honor y la dignidad real. La nacion los acusará á ellos, y ellos no podrán disculparse con su obediencia al monarca. En una palabra, el ministerio es el verdadero ege de la máquina constitucional, y toda gravita sobre él. El que desee ser ministro, que aspire á serlo. No es culpa nuestra que sus deberes sean tan estensos y dificiles.

Vengamos ya á los que tienen que cumplir en sus transacciones con el cuerpo legislativo. El sistema constitucional no es otra cosa mas que el equilibrio entre el

poder y la libertad, establecido por la igualdad de las fuerzas que se contrarestan mutuamente. Si vence la fuerza monárquica ó adquiere ventajas considerables, el gobierno propende al despotismo; si al contrario, prepondera en las liberaciones legislativas, que son las mas importantes de todas las que ocurren en una nacion civilizada el principio democrático, el estado propende al republicanismo. La ley constitucional señala las condiciones de los combates tribunicios. A los diputados del pueblo toca defender los intereses de la libertad: sus armas son la confianza nacional, las doctrinas liberales, sostenidas por los escritores de mas nota, y acreditadas por la opinion pública. A los ministros pertenece la defensa del poder: sus armas son la influencia que el mismo poder le da sobre los ánimos de los hombres, la magestad del trono constitucional, fundado sobre el consentimiento de la nacion, y la necesidad de conservar el orden, que es la primera en un pueblo civilizado, y finalmente la superioridad que les proporcionan sus talentos y virtudes personales, los servicios que han hecho á la patria, y el hábito de la táctica representativa.

Antes de pasar adelante, no queremos omitir una reflexion, que es propia de este sitio por muchos títulos. El régimen constitucional deja al monarca la libertad de elegir sus ministros; pero la naturaleza de esta especie de gobierno exige que el rey no nombre para destinos tan importantes, sino á personas en quienes concurren muchas calidades. Primeramente deben ser hombres dotados de saber, de elocuencia, de conocimiento de los negocios y de virtudes patrióticas. Nadie pone en duda la necesidad de que concurren estas calidades en los agentes inmediatos del gobierno. Pero no bastan ellas solas si son ignoradas ó desconocidas del público. Un hombre nuevo y de quien la nacion oye hablar por la primera vez, cuando asciende al ministerio, se sostendrá con mucha dificultad; porque carece de aquel prestigio de gloria popular que tanto agrada en los que gobiernan. No basta que los ministros merezcan la confianza de la nacion: es necesario que la posean; y esto no sucede sino á los hombres que han hecho señalados servicios á la patria, ó que habiendo sido nombrados para la representacion nacional y desempeñado el

encargo de legislador á satisfaccion del pueblo, han adquirido aquella reputacion gloriosa, que es el premio mas lisongero que puede conseguir un buen ciudadano. *Mérito y fama*: he aqui las dos condiciones necesarias en el que asciende á la silla ministerial.

La razon de este principio es bien clara. El ministro tiene que combatir en la tribuna contra el partido democrático: tiene que sostener los tiros de la envidia, las maquinaciones de la ambicion, y tiene que chocar con todas las pasiones políticas: por tanto, si es buen ministro, es fuerza que cada dia pierda algo de la popularidad que obtenia. Es necesario, pues, que esta sea muy notable, cuando sube al ministerio, para que, auxiliada por los resultados ventajosos de su buena administracion, pueda conservarse en el grado suficiente para no perder la confianza pública.

Nada seria mejor que la perfecta harmonía entre el poder egecutivo y el legislativo; pero esto es mas de desear que de esperar. Debemos bendecir al cielo cuando suceda; mas como sucede raras veces, debemos estar preparados para el caso

contrario que es el mas comun. La guerra entre el ministerio y el partido popular es el estado habitual de las tribunas nacionales, asi como la guerra entre los senadores y los tribunos era en el foro de Roma el espectáculo diario. Esta guerra es la que conserva la paz interior: ¡infeliz del estado, en que no encuentren oposicion las doctrinas ministeriales ó las exageraciones democráticas!

Se ha observado en Inglaterra que los grandes hombres de estado, demócratas furibundos en la cámara de los comunes, se convertian en monárquicos, apenas eran ensalzados al ministerio. Esta variacion de conducta se ha censurado mucho; pero nosotros creemos que es muy natural. Un representante del pueblo no tiene mas que atender que á la defensa de sus libertades: no teme las consecuencias de los principios exagerados, que el calor de la disputa le obligue tal vez á sentar en las discusiones; porque sabe que estaban allí para impugnarle los agentes del poder, apoyados en un partido que siempre es numeroso: en fin, no se le puede culpar en calidad de diputado, de que quiera aprovecharse de las ventajas de su posicion á favor de sus co-

mitentes. Pero este mismo representante popular, si llega á ser ministro, considera los negocios políticos bajo un punto de vista muy diferente, y sus obligaciones son ya de otro género. No se le permite que deje de ser liberal; porque la responsabilidad ministerial le obliga á respetar las garantías nacionales; pero tampoco le es lícito ser exaltado: porque la exageracion de los principios liberales que no tiene inconveniente en el diputado del pueblo, vigilado siempre por el poder, seria muy perniciosa en el agente mismo de la autoridad, que puede convertir contra ella las mismas armas que ha recibido para defenderla. Asi, pues, los diputados que pasan á ser ministros, sin mudar de principios, mudan de obligaciones: en el representante es glorioso el ardor de la elocuencia, la vehemencia en defender los intereses populares: la gloria del ministro consiste en la circunspeccion que le asegure el triunfo.

Hemos dicho que el ministro debe asegurar su triunfo en el congreso nacional; porque en el momento que pierda una votacion de alguna importancia, se puede mirar como que se le ha exonerado

del ministerio. La superioridad es necesaria en el que gobierna; y la superioridad no es compatible con las derrotas. Los medios de obtenerla son: 1.º La constancia en los principios de administracion: un ministerio versatil es nulo, y su caída fecha desde aquel día en que cambió de máximas gubernativas. El célebre ministro Decazes dejó de serlo desde el momento que combatió la ley de elecciones de 5 de febrero de 1817, que antes habia provocado y sostenido. La perseverancia de los ministros ingleses en sus sistemas políticos, es el principal motivo de su gloria, y de la que ha adquirido su pays. Pasar de un partido á otro, transigir con los que antes han sido vencidos y humillados, humillar á los que antes se ha favorecido, ligarse y reñir sucesivamente con hombres de diferentes principios, es el camino de la perdicion. La conciencia política es necesaria hasta en un escritor público: para el ministro es una condicion esencial.

2.º Jamas formen, ni propongan proyectos que comprometan ó puedan comprometer la dignidad del gobierno; porque nadie los respetará, si ellos no se respetan á sí mismos. Los esfuerzos del actual mi-

nisterio inglés para condenar á la reyna de Inglaterra, han destronado al gobierno de aquella nacion del puesto preeminente que obtenia entre las autoridades públicas. Antes de aquella escandalosa persecucion, dice el sabio, aunque aristócrata, autor de las cartas de S. James, el orden de las autoridades en Inglaterra era este: *el gobierno, la cámara de los Pares, la cámara de los comunes*; pero en el dia es inverso y se suceden asi: *la cámara de los comunes, la cámara de los pares y el gobierno*. Este es siempre un grande inconveniente; porque en el sistema liberal la superioridad del gobierno es necesaria, aun para asegurar la libertad; porque no hay libertad sin orden. Pero en Inglaterra, donde el cuerpo intermedio es tan poderoso, no puede tener este inconveniente tan funestos efectos como en los paises, donde el principio aristocrático del gobierno tenga menos influencia.

3.º *Guárdense de tocar á las libertades nacionales*. Este principio merece por su importancia una esplicacion detenida. Nosotros distinguimos entre la libertad política y la civil. La libertad política se compone de aquellos derechos que aseguran

la parte de autoridad pública que la constitucion concede á cada ciudadano : la libertad civil consta de las garantías que aseguran la propiedad individual, ya de la persona , ya de los bienes, ya del pensamiento. Puede haber algunos casos en que para impedir los efectos de las ambiciones particulares, pida el ministerio justamente la coartacion de la libertad política ; y estos casos pueden ocurrir en las épocas en que se propongan leyes orgánicas, ó se revise la constitucion. Nadie culpará al ministerio, mientras respete las *garantías individuales* ; que cuando se trate de la renta necesaria para ser diputado en cortes , proponga una cantidad tal , que ella sola asegure á la nacion y al gobierno de que el congreso nacional mirará con amor las instituciones favorables al orden; nadie le culpará tampoco si en la época en que se revise la constitucion, exige tambien una garantía semejante , aunque menos cuantiosa de los que han de egercer la autoridad electoral.

Mas serán sumamente culpables, siempre que propongan leyes de escepcion, que destruyan el efecto del código constitucional, y que bajo la forma de una

dictadura temporal, organicen ó el despotismo monárquico ó el despotismo revolucionario. La compresion de la libertad del pensamiento, la creacion de tribunales especiales y estraordinarios que hagan ilusoria la seguridad personal, los arrestos arbitrarios y secretos, la depravacion del cuerpo legislativo, introduciendo desigualdades en el santuario mismo de la igualdad; son operaciones que conducirán al ministerio á una cierta ruina, aun cuando consigan en el congreso nacional una mayoría aritmética: porque esa mayoría, no puede representar en semejantes casos la mayoría de la opinion pública. Una sola hipótesi puede hacer legítimas semejantes proposiciones, y es la de la rebelion abierta en alguna parte de la monarquía; pero todas las constituciones designan las formalidades con que en dicha hipótesi debe proclamarse la ley marcial, y han dejado muy poco que hacer al ministerio.

La violacion de las garantías individuales supone siempre que el ministerio está vendido á una faccion enemiga de la libertad, y esta suposicion por sí sola basta para desacreditarle y privarle para siempre de toda popularidad. *Un ministerio súbdito*

de otros hombres , es el círculo cuadrado de la política. Pueden y deben los ministros tener un partido , y muy superior en el congreso nacional ; mas este partido lo han de deber , no á su deferencia con respecto á ciertas opiniones ó á hombres determinados , sino á la superioridad que su mérito y su destino les proporciona , y á la moderacion y justicia de sus pretensiones. Un ministro que pide la fuerza necesaria para sostener el poder sin atacar las libertades públicas , será siempre bien visto del congreso y de la nacion. Un ministro que pide la violacion de los derechos mas caros al pueblo para complacer la ambicion ó la venganza de un partido politico , aun cuando consiga sus pretensiones , será aborrecido de la nacion y despreciado del mismo partido , por el cual sacrifica su conciencia , y que le sacrificará la primera vez que se oponga ó eluda sus imperiosas pretensiones.

Tal ha sido la suerte del actual ministerio de Francia. La faccion retrógada no agradece sus complacencias : le parece que no va tan aprisa como ellos quisieran : le acusan de que aspira al *despotismo ministerial* , en lugar de organizar la tiranía aris-

tocrática que los *ultras* solicitan: dicen que trabajan por su cuenta, en lugar de trabajar por la de los *realistas*, es decir, de los aristócratas: últimamente, después de haberle cubierto del desprecio público que ya ha merecido, y de las injurias propias del espíritu de partido, romperán el instrumento docil que se prestó á favorecer su ambición, cuando calculen que ya no necesitan de él.

Solo nos resta que hablar de la conducta del ministerio con respecto á la nacion que gobierna. Su deber en esta parte se reduce á esta sola máxima, *que se pongan al frente del pueblo y no al de un partido*. El ministerio que falte á ella, no puede obtener ni gloria, ni duracion. Los ministros son deudores á todos y á cada uno de sus administrados. Deben ahogar todas las pasiones de hombre, y todas las pretensiones de escritor, todos los afectos que sus anteriores doctrinas les hayan inspirado. Son egecutores de la ley: deben ser tan impasibles como ella misma. El espíritu de partido y las pasiones políticas deben agitarse á los pies del trono; pero nunca subir á él, ni colocarse junto á él. Ni el temor ni la venganza deben

influir en sus determinaciones : renunciaron tácitamente á estas pasiones ruines desde que el príncipe les asoció á la gloria de gobernar hombres libres. Si en el nombramiento de los destinos atienden á otra cosa que á la capacidad y á la honradez , si la vara de la justicia hiere ya fuerte , ya suave, segun las opiniones políticas del reo sobre quien cae ; si el curso de los negocios es dirigido por los hombres que se temen, ó por los hombres que se aman ; en fin, si no tienen los ministros la firmeza de alma necesaria para despreciar las calumnias, perdonar las injurias , contener á los amigos , ganar á los contrarios , reunir todos los partidos al rededor del trono , y responder á las acusaciones con los bienes que proporciona á la patria su buena administracion , con su vigilancia en los peligros , con su autoridad en el congreso y con su influencia en las naciones extranjeras , mas vale que dejen el destino que ocupan ; porque ¿ de qué sirve ser ministro á quien no puede hacer el bien ? ¿ Y cómo puede hacer el bien , quien no estiende su vista mas allá de los límites estrechos que señala el mezquino espíritu de partido ?

Los ministros deben ser fieles y celosos

defensores de la dignidad real, cuya autortad se les ha confiado: deben respetar las libertades públicas: deben obtener en el congreso una mayoría de votos, debida, no á manejos indecentes ni á las pasiones de un partido, sino á la justicia de sus proposiciones y á la superioridad de sus prendas personales: deben, en fin, gobernar la nacion, no como agentes de un partido, sino agentes de la autoridad pública, que como el sol distribuye á todos sus rayos con igualdad. Tales son las obligaciones *politicas* del ministerio que hemos desenvuelto en este artículo.

No hablaremos de sus obligaciones *administrativas* en los diferentes ramos del gobierno; porque estas son sumamente estensas, aunque no menos importantes. Solo haremos aqui una observacion, y es, que cuando la posicion del ministerio es falsa é insegura en politica, es casi imposible que no desatienda á la administracion, ó á lo menos que nose resienta esta de las pasiones que dirigen á los gobernantes. Sin embargo, ella es el único título que les queda á la popularidad; porque ninguna cosa es menos popular que el gobierno: este no puede hacerse amar sino por

los beneficios de su administración.

Volvemos á repetirlo : si la senda de los ministros es tan estrecha , tan resvaladiza , tan constantemente difícil , culpa es de la naturaleza que por cierto principio de compensacion general al mundo moral y al físico , ha colocado el mal junto al bien , el dolor junto al placer y el peligro junto al esplendor. Estas dificultades arrearán al hombre mezquinamente ambicioso que aspira al poder solo para satisfacer pasiones pequeñas ; pero no intimidarán al que solo mira en la autoridad un instrumento de adquirir gloria inmortal , haciendo bien á sus conciudadanos. Asi volaron á la inmortalidad los Suger , los Sully , los Pitt. El que no reconozca en sí ni las luces , ni los sentimientos de aquellos grandes hombres , que no aspire al ministerio de una monarquía constitucional. Bástale el visirato , para el cual bastan las cualidades , ya buenas , ya malas que constituyen un favorito.